

ORDENANZA Nº 35 / 94.

V I S T O:

La Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios, en su Artículo 117 Inciso "a", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Concejo Deliberante tenga un real conocimiento del Plan de Obras Públicas y el Programa de actuación urbanística. Las planificaciones y/o programas de las Secretarías de Gobierno y Acción Social conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, que le cabe al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que los planes y programas solicitados se conocen en forma global dentro del Presupuesto Anual, desconociéndose sus plazos o/ etapas de ejecución y en algunos casos la fuente de obtención/ de los fondos necesarios para la iniciación o prosecución de / los mencionados planes y programas.

Que la documentación solicitada se hace sumamente necesaria conocerla con su debida antelación para su correspondiente debate dentro del seno de este Cuerpo Deliberativo y de esta forma aportar con ideas o sugerencias un claro y mejor objetivo, // por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 35 / 94.

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara, por intermedio de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, / de Gobierno y Acción Social y de Hacienda, deberán remitir al Concejo Deliberante, el Plan de Obras Públicas, Programa de Actuación Urbanística. Planificaciones y/o Programas de corto y largo plazo de ejecución, que serán incluidos en el presupuesto anual dentro del término que corresponda al primer mes del año subsiguiente, para su correspondiente tratamiento.

ARTICULO 2º.- Los planes de Obras Públicas como los programas de Actuación Urbanística que surjan de iniciativas del Gobierno Nacional / y/o Provincial o en coordinación con otros Municipios, y que no se encuentren encuadrados dentro del Presupuesto Anual Municipal, deberán ser remitidos en forma inmediata a éste Cuerpo Deliberativo para su tratamiento y posterior tramitación.

ARTICULO 3º.- De forma.-

SALA DE SESIONES, Octubre 31 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

Secretario

Concejo Deliberante

Hector Rolando Vilte

Vice-Presidente 1ro. A/C.- Presidencia Concejo Deliberante

